RESOLUCIÓN Nº: 036-2019

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).- Tegucigalpa Municipio del Distrito Central diez (10) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

VISTO: Para emitir RESOLUCION, en la solicitud de PRÓRROGA AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACION CORRECTIVAS VARIOS (CUANDO ESTOS SEAN NECESARIOS) PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) A NIVEL CENTRAL Y REGIONAL, el cual llego a su término el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dicciocho (2018).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-038-2016, de fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciséis (2016), se crea el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), como un Ente desconcentrado de la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), el cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, ejerciendo su competencia con autonomía técnica, administrativa y financiera de duración indefinida y con plena capacidad para adquirir , ejercer derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras para el año 2019, Articulo 74 establece: "Cuando al inicio del presente Ejercicio Fiscal no se hubiere finalizado el proceso licitatorio requerido para un nuevo contrato, excepcionalmente y sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda en aquellos casos en los que exista un grave riesgo de daños al interés público, podrá autorizarse mediante resolución motivada emanada de la autoridad superior competente, la continuación de los efectos del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario hasta un máximo de tres (3) meses, dentro de cuyo término debe haberse completado dicho trámite, excepto en los casos que dicho proceso hubiere sido declarado desierto o fracasado conforme Ley, podrá extenderse el citado contrato en las mismas condiciones y hasta un último plazo de tres (3) meses más. La prórroga se hará mediante acuerdo entre partes, previo dictamen de la administración que contenga opinión legal, técnica y financiera de la respectiva Institución y se formalizará mediante Acuerdo o Resolución de la institución, según corresponda. Lo anterior se aplicará siempre y cuando no contravenga lo establecido en los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado".

CONSIDERANDO: La Ley de Contratación del Estado establece en su artículo 121 establece lo siguiente: "Modificaciones de los Contratos. La Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias".

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), El Departamento de Asesoría Legal del SENASA, emite Opinión Legal declarando CON LUGAR la solicitud de PRÓRROGA AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACION CORRECTIVAS **VARIOS** (CUANDO **ESTOS** NECESARIOS) PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA **FLOTA** VEHICULAR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) A NIVEL CENTRAL Y REGIONAL, el cual llego a su término el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), debiendo extenderse por un periodo de tres (03) meses, comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo del año dos mil diccinueve (2019).



POR TANTO

La Dirección del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) en uso de las facultades que la ley le confiere y haciendo aplicación de los Artículos: 1, 80, 145, 146, 321, de la Constitución de la República; 1, 3, 19, 54, 56, 60, 72 párrafo segundo, 83, 84, 87 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Publica; 120, 121 de la Ley de Contratación del Estado; 74 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras para el año 2019.

RESUELVE

PRIMERO: Que se declare CON LUGAR, la solicitud de PRÓRROGA AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACION CORRECTIVAS VARIOS (CUANDO ESTOS SEAN NECESARIOS) PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTÓ DE LA FLOTA VEHICULAR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) A NIVEL CENTRAL Y REGIONAL, el cual llego a su término el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dicciocho (2018), debiendo extenderse por un periodo de tres (03) meses, comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo del año dos mil diccinueve (2019).

Y MANDA

UNO: Que la presente Resolución es de Ejecución intra de la COMUNIQUESE.

ING. RICARDO ARTURO Director General del SI

ABG. VILMA ELIZABETH JAINEZ LAZO

Secretaria General del SENASA

OPINION LEGAL

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).- DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL.- Tegucigalpa Municipio del Distrito Central dos (02) de enero del año dos mil diccinueve.

Visto para emitir Opinión Legal en la solicitud de PRÓRROGA AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACION CORRECTIVAS VARIOS (CUANDO ESTOS SEAN NECESARIOS) PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) A NIVEL CENTRAL Y REGIONAL, el cual llego a su término el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dicciocho (2018), en atención a la nota DAF-1012-2018, de fecha 20 de diciembre del año 2018 de la Administración General de SENASA.

PRIMERO: Que mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-038-2016, de fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciséis (2016), se crea el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), como un Ente desconcentrado de la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), el cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, ejerciendo su competencia con autonomía técnica, administrativa y financiera de duración indefinida y con plena capacidad para adquirir , ejercer derechos y contraer obligaciones.

SEGUNDO: mediante Acta de N. 001-2017 de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil diecisiete (2017), se nombra al Ingeniero RICARDO ARTURO PAZ MEJIA, como Director General del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), quien ostenta las facultades conferidas en los artículos 9 y 11 del Decreto Ejecutiva PCM-038-2016.

TERCERO: Que mediante las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras para el año 2019, Articulo 74 establece: "Cuando al inicio del presente Ejercicio Fiscal no se hubiere finalizado el proceso licitatorio requerido para un nuevo contrato, excepcionalmente y sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda en aquellos casos en los que exista un grave riesgo de daños al interés público, podrá autorizarse mediante resolución motivada emanada de la autoridad superior competente, la continuación de los efectos del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario hasta un máximo de tres (3) meses, dentro de cuyo término debe haberse completado dicho trámite, excepto en los casos que dicho proceso hubiere sido declarado desierto o fracasado conforme Ley, podrá extenderse el citado contrato en las mismas condiciones y hasta un último plazo de tres (3) meses más. La prórroga se hará mediante acuerdo entre partes, previo dietamen de la administración que contenga opinión legal, técnica y financiera de la respectiva Institución y se formalizará mediante Acuerdo o Resolución de la institución, según corresponda. Lo anterior se aplicará siempre y cuando no contravenga lo establecido en los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado".

CUARTO: La Ley de Contratación del Estado establece en su artículo 121 establece lo siguiente: "Modificaciones de los Contratos. La Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias".

QUINTO: El Departamento de Asesoría Legal del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), tomando en consideración los argumentos jurídicos que anteceden es de la OPINION que se debe declarar CON LUGAR la solicitud de PRÓRROGA AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACION CORRECTIVAS VARIOS (CUANDO ESTOS SEAN NECESARIOS) PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) A

NIVEL CENTRAL Y REGIONAL, el cual llego a su término el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dicciocho (2018), debiendo extenderse por un periodo de tres (03) meses, comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo del año dos mil diccinueve (2019).

Remítase las presentes diligencias a la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), para que emita la resolución respectiva.

ABG. ASTRID MARIA ENCINA LOPEZ

Jese del Departamento de Asesoria Legal del SENASA